

03 DIC. 2010

RESOLUCIÓN No.

(00 18 27)

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a los docentes *ARNALDO GÓMEZ GUTIÉRREZ, RODRIGO NARANJO ARANGO Y JESÚS MARÍA CONSUEGRA GUTIÉRREZ* por servicios prestados"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio calendado 6 de octubre de 2010, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, *FERNANDO CABARCAS CHARRIS*, la Vicerrectora de Investigación, Extensión y Proyección Social, *RAFAELA VOS OBESO* y la Jefa del Departamento de Extensión y Proyección Social, *GLORIA NARANJO AFRICANO*, comunican que la Vicerrectoría y el Departamento que ellas dirigen, avalan la ejecución del proyecto de Consultoría para el Direccionamiento Operativo de la Empresa C.I.B. Bandas y Correas del Caribe S.A.

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, *FERNANDO CABARCAS CHARRIS*, mediante comunicación de fecha 22 de junio de 2010, enviada a la Rectora de esta Institución, teniendo en cuenta el aval otorgado por la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social y el Departamento de Extensión, para que dicha facultad a través de su Comité Misional de Extensión, realice una Consultoría para el Direccionamiento Operativo de la Empresa: "C.I.B. Bandas y Correas del Caribe S.A.", en el período comprendido entre julio 1 y agosto 2 de 2010, solicitó autorizar la expedición de CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal), para el pago de los docentes.

Que los docentes ***ARNALDO GÓMEZ GUTIÉRREZ, RODRIGO NARANJO ARANGO Y JESÚS MARÍA CONSUEGRA GUTIÉRREZ*** fueron invitados a brindar sus servicios dentro de la consultoría arriba mencionada y que la actividad desempeñada por éstos está comprendida en las enumeradas en el Acuerdo Superior No. 000002 del 16 de febrero de 2009.

Que el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, señala:

"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."

Que el Artículo 35 ibidem, literal e) señala:

"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."

Que dicha actividad está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010060531 de fecha 30 de junio de 2010 por un valor total de *DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$10'400.000,00) M/L*, bajo el concepto *"BONIFICACIÓN A DOCENTE POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA COCONSULTORÍA A LA EMPRESA CI BANDAS Y CORREAS DEL CARIBE S.A. QUE DESARROLLA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS"*.

RECTORIA

00 18 27

Mediante oficio sin número fechado 30 de noviembre de 2010, dirigido a la Rectora de esta universidad, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, **FERNANDO CABARCAS CHARRIS**, informa que los docentes **ARNALDO GÓMEZ GUTIÉRREZ, RODRIGO NARANJO ARANGO Y JESÚS MARÍA CONSUEGRA GUTIÉRREZ** desarrollaron del 1 de julio al 2 de agosto del año en curso, la consultoría en la empresa C.I.B. Bandas y Correas del Caribe, con el fin de que autorice pago de bonificación por los servicios prestados.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al Docente **ARNALDO GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificado con C.C. No. 19.306.684, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$4'160.000,00) M/L**, por los servicios prestados en el marco de la consultoría en la empresa C.I.B. Bandas y Correas del Caribe, desarrollada en el período comprendido entre el 1 de julio y el 2 de agosto de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al Docente **RODRIGO NARANJO ARANGO**, identificado con C.C. No. 79.281.863, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$4'160.000,00) M/L**, por los servicios prestados en el marco de la consultoría en la empresa C.I.B. Bandas y Correas del Caribe, desarrollada en el período comprendido entre el 1 de julio y el 2 de agosto de 2010.

ARTÍCULO TERCERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al Docente **JESÚS MARÍA CONSUEGRA GUTIÉRREZ**, identificado con C.C. No. 3.717.869, la suma de **DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$2'080.000,00) M/L**, por los servicios prestados en el marco de la consultoría en la empresa C.I.B. Bandas y Correas del Caribe, desarrollada en el período comprendido entre el 1 de julio y el 2 de agosto de 2010.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados en la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar al Departamento de Extensión y Proyección Social, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla, a los

03 DIC. 2010


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora